



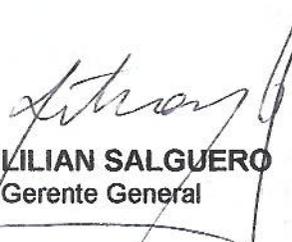
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES

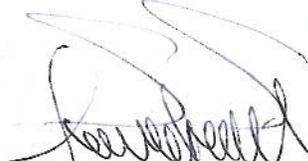
Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **CARMEN CECILIA CARREÑO CAMARGO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía 37.877.652 quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. 3. Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere apoyo operativo para el cumplimiento de objetivos trazados en las mismas. 4. Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar apoyo a la gestión en para realizar servicios generales en las áreas de la Lotería SANTANDER que sea requerido. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERÍA.** Prestar servicio de aseo y cafetería. Mantener en perfecto estado de aseo, las cafeterías, los pisos, las alfombras, ventanas, puertas, paredes, persianas, corredores, mobiliarios. Recoger los papeles, limpiar el polvo de las oficinas y efectuar aseo diario general, antes de iniciar el trabajo habitual el personal. Preparar y repartir oportunamente el café, agua y aromáticas para el consumo del personal de las oficinas, se debe repartir tinto y agua en la mañana y en la tarde. Atender a las personas que ingresen a la entidad en cumplimiento de actividades propias de nuestro objeto social, cada vez que se requiera. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección la cafetería, los utensilios de la misma, así como los baños, tanto de hombres como de mujeres. Mantener en perfecto estado de limpieza la sala de juegos. Solicitar oportunamente al almacén de la entidad, el suministro de insumos y elementos de cafetería para garantizar la permanencia del buen servicio. Hacer uso de los implementos y elementos de aseo, asignados para el cumplimiento de sus actividades, con diligencia y cuidado para prevenir riesgos que afecten su salud y de los servidores públicos. Guardar absoluta reserva sobre los temas que estén tratando en reuniones que deba atender en razón a su trabajo. Tener sumo cuidado con los documentos y utensilios que reposen en cada puesto de trabajo para que no se deterioren por el uso de implementos de aseo. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000)** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación del informe de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00028 del 21 de enero de 2016, rubro remuneración servicios profesionales y técnicos, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA.-VIGENCIA:** El plazo del contrato comprenderá un término de dos meses (02) que se computarán a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de marzo de 2016 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. 4. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION.-:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.-. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y la CONTRATISTA no se genera relación laboral, por lo tanto esta no asumirá cargas por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** La contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA CUARTA.-GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía, pero además porque el pago del mismo está condicionado al previo cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista. **DÉCIMA QUINTA. -SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


CARMEN CECILIA CARREÑO CAMARGO
C.C. 37.877.652

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: Wilson Rueda Ine. 